

## Ente Regulador de Agua y Saneamiento 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución Firma Conjunta

	•			
		m	rn	•
1.4			w	

Referencia: EX-2023-00002857- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00002857- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 6 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de febrero de 2023 (RESFC-2023-6-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O. 27/02/23) se autorizó el llamado a contratación directa para contratar el servicio de migración de datos del sistema de reclamos SAR 1.0 del ERAS; con un presupuesto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) IVA incluido, conforme las previsiones del artículo 10.1 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2022 (B.O. 26/12/22) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2023-00005447-ERAS-ERAS), forma parte de la citada Resolución ERAS N° 6/23.

Que de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 10 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS Nº 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS Nº 65/22, se cursaron TRES (3) invitaciones y se publicó el llamado en la página Web del organismo, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la referida Resolución ERAS Nº 6/23, para el día 15 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 65/22, en la que consta la presentación de las firmas ACCUSYS TECHNOLOGY S.R.L. y SELIN S.A.

Que cumplidos los plazos estipulados conforme a lo indicado en el artículo 8° del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS Nº 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS Nº 65/22 y no habiéndose recibido impugnaciones, intervino la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES en los términos de lo prescripto en el artículo 33° del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de relevar con minuciosidad las presentaciones de cada una de las empresas, concluyó que la oferta de la firma ACCUSYS TECHNOLOGY S.R.L. posee falencias que constituyen causales de desestimación no subsanables en los términos de lo dispuesto por el artículo 26.6 del Reglamento de Contrataciones y que corresponde, en consecuencia, excluirla de la presente compulsa, por no ajustarse la misma a las previsiones de la contratación.

Que además, en relación a la oferta de la firma SELIN S.A., dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES consideró que, si bien la misma adolecía de defectos en su presentación, ellos podrían ser subsanados de acuerdo a lo previsto por el artículo 27 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que en consecuencia, la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES intimó al oferente SELIN S.A, a acompañar documentación, a fin de que subsane errores y omisiones de índole formal, en el término prescripto por el artículo 27 del referido Reglamento de Contrataciones.

Que, dentro del plazo conferido, la firma SELIN S.A. ha efectuado una presentación a fin de la subsanación de errores y omisiones de índole formal.

Que, analizada la presentación, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo requerido y que, en consecuencia, se torna inadmisible la oferta, correspondiendo su exclusión de la compulsa, por no ajustarse a las previsiones del llamado.

Que en consecuencia la referida COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dictaminó que en la instancia no se cuenta con ofertas válidas.

Que por lo tanto, con sustento en lo informado por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS propició declarar fracasado el llamado a contratación directa autorizado por la citada Resolución ERAS N° 6/23.

Que conforme a ello, deviene necesario declarar fracasado el llamado efectuado por la Resolución ERAS N  $^{\circ}$  6/23.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE COMUNICACION, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

# DE AGUA Y SANEAMIENTO

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa autorizado por la Resolución ERAS N° 6/23, para contratar el servicio de migración de datos del sistema de reclamos SAR 1.0 del ERAS; con un presupuesto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) IVA incluido, conforme las previsiones del artículo 10.1 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2023-00005447-ERAS-ERAS), forma parte de la citada Resolución ERAS N° 6/23.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio  $N^{\circ}$  5/23.-